

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez una vez publicado el aviso que data de fecha 16 de diciembre de 2021, que informó sobre la existencia del proceso y de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-244705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, a la fecha de desfijación del aviso hoy 3 de febrero del presente año, no se presentó de ningún despacho judicial manifestación alguna sobre embargo de remanentes en el presente proceso. Sírvasse proveer. Medellín, 3 de febrero de 2022.

Rubí Leudo Mosquera
Asistente Judicial.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN (ANT.), TRES (3) DE FEBRERO DE
DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Alejandro Giraldo G.
Demandado	Pedro Nel Gómez Giraldo C.C 6.548
Radicado	05001400300520210063500
Auto	17

Vista la solicitud anterior y de conformidad con el Art. 597 numeral 10 del Código General del Proceso, se accede al levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-244705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Levantar la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-244705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, ordenado mediante oficio No. 544 del 16-11-1946, de propiedad del demandado **PEDRO NEL GÓMEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No 6.548. Ofíciense en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín.

Segundo: Sin condena en costas para las partes.

Tercero: Se advierte que en el presente asunto no existe embargo de remanentes o de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la parte accionada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM